

y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, como asimismo con instituciones científicas interesadas ajenas al sistema, para continuar las investigaciones y seguir desarrollando y perfeccionando los datos relativos a la desertificación, a fin de llenar las lagunas existentes en los conocimientos científicos y la tecnología, y para seguir mejorando el mapa mundial de la desertificación sobre la base de las recomendaciones pertinentes de la Conferencia;

15. *Pide también* al Secretario General que invite a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en los problemas de la desertificación y sus repercusiones en el desarrollo a que participen en la aplicación del Plan de Acción, con miras a coordinar sus actividades dentro de un programa de alcance mundial y de programas regionales;

16. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de las resoluciones de la Conferencia, aprobadas el 9 de septiembre de 1977<sup>113</sup>, especialmente la resolución 2, relativa a la asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo menos adelantados, y la resolución 4, relativa a los efectos de las armas de destrucción en masa sobre los ecosistemas.

*107a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1977*

**32/173. Recursos de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3327 (XXIX) de 16 de diciembre de 1974, relativa al establecimiento de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos,

*Convencida* de que el nivel actual de los recursos de que dispone la Fundación es evidentemente insuficiente,

*Reconociendo* que la comunidad internacional, tanto a nivel mundial como a nivel regional, debe alentar y brindar apoyo a los gobiernos decididos a adoptar medidas eficaces para mejorar la situación, especialmente de los menos favorecidos, en los asentamientos urbanos y rurales,

*Teniendo en cuenta* la invitación a la Asamblea General formulada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su decisión 92 (V) de 25 de mayo de 1977<sup>114</sup> respecto de la posibilidad de fijar un objetivo para el total de las contribuciones voluntarias de los gobiernos a la Fundación,

1. *Exhorta* a todos los gobiernos a que contribuyan generosamente a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos lo antes posible, a fin de acelerar los programas de acción en la esfera de los asentamientos humanos;

2. *Toma nota* de la propuesta del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente respecto del objetivo de 50 millones

de dólares como mínimo para el total de las contribuciones voluntarias de los gobiernos para los años 1978 a 1981<sup>115</sup>;

3. *Pide* al Secretario General que, en caso de que no se prometan contribuciones suficientes para alcanzar el objetivo mínimo mencionado en el párrafo 2 *supra*, convoque, durante el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, a una conferencia sobre promesas de contribuciones voluntarias de los gobiernos a la Fundación.

*107a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1977*

**32/174. Resolución aprobada por la Asamblea General en su 107a. sesión plenaria**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, así como su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Recordando* las resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su cuarto período de sesiones<sup>116</sup>,

*Recordando* los resultados de distintas conferencias de las Naciones Unidas celebradas en años recientes sobre importantes temas en la esfera del desarrollo económico y social, vinculados con el establecimiento del nuevo orden económico internacional,

*Recordando asimismo* su resolución 31/178 de 21 de diciembre de 1976,

*Tomando nota* de la resolución 2125 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1977,

*Tomando nota* del informe de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional<sup>117</sup>,

*Tomando nota* del informe del Comité de Examen y Evaluación sobre su cuarto período de sesiones<sup>118</sup> y de la propuesta preliminar de los países en desarrollo que figura en el anexo a dicho informe,

*Recordando* el papel del Consejo Económico y Social y de otros órganos, organizaciones, organismos y conferencias del sistema de las Naciones Unidas en el establecimiento del nuevo orden económico internacional,

*Poniendo de relieve* la necesidad de supervisar y vigilar la aplicación de las decisiones adoptadas y de los acuerdos concertados en las negociaciones celebradas en los diversos foros correspondientes del sistema

<sup>115</sup> Véase UNEP/GC/93.

<sup>116</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

<sup>117</sup> Véanse A/31/478 y Corr.1, anexo, y A/31/478/Add.1 y Add.1/Corr.1.

<sup>118</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5994).*

<sup>113</sup> *Ibid.*, cap. II.

<sup>114</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/32/25), anexo I.*